ESCALA SALARIAL INSTITUCIONAL
(Documento de publicación – Extracto oficial)

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, control social y acceso a la información, y conforme a la estructura salarial institucional adoptada para la vigencia 2026, se publica la Escala Salarial Institucional, organizada por niveles jerárquicos y expresada en bandas referenciales basadas en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV)**.**

La presente publicación tiene carácter general, abstracto y no individualizado**, y** no incorpora valores monetarios**,** en atención a que el salario mínimo y sus equivalencias son variables por año y dependen de la vigencia fiscal correspondiente.

1. Unidad de referencia

- **Unidad base:** Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) de cada vigencia.
- **Método:** múltiplos y porcentajes del SMMLV.
- **Aplicación:** cargos laborales y contractuales, según nivel, perfil y funciones.

2. Escala salarial institucional por niveles

Nivel	Rango Régimen Salarial	Banda SMMLV	Banda porcentual
Presidencia Ejecutiva	Régimen especial	Régimen especial	Régimen especial
Vicepresidencias	4 a 10 SMLMV	3.40 – 6.00	340% – 600%
Directivos	2 a 6 SMLMV	2.40 – 4.50	240% – 450%
Ejecutivos	2 a 5 SMLMV	2.16 – 3.40	216% – 340%

Nivel	Rango Régimen Salarial	Banda SMMLV	Banda porcentual
Profesionales	2 a 4 SMLMV	1.32 – 2.45	132% – 245%
Operativos	1 a 3 SMLMV	1.00 – 1.31	100% – 131%

3. Naturaleza de la escala

- Las bandas salariales constituyen rangos institucionales de referencia y control.
- No corresponden a salarios individuales ni fijos, ni generan derechos automáticos de incremento.
- La asignación dentro de cada banda se define mediante criterios objetivos, técnicos y verificables, conforme a la normatividad interna.

4. Principios rectores

La escala salarial institucional se fundamenta en los siguientes principios:

- **Salario mínimo vital y móvil**
- **Dignidad humana**
- **Equidad interna y progresividad**
- **No regresividad salarial**
- **Responsabilidad y sostenibilidad financiera**
- **Transparencia, trazabilidad y control**

5. Salvaguardas institucionales

- Ninguna remuneración podrá disminuirse por efecto de la aplicación de la escala.
- Los salarios que superen los rangos se conservarán como **derechos adquiridos**, sujetos a control presupuestal.

- Los cargos bajo **régimen especial** se administran conforme a normas internas, estudios técnicos y disponibilidad presupuestal, sin afectación de la presente publicación.

6. Alcance de la publicación

El presente documento:

- Cumple la obligación de publicidad de la escala salarial institucional.
- No sustituye la Resolución No. 561 de 2025 ni sus anexos técnicos.
- No contiene valores monetarios, nómina individual ni información sensible, los cuales reposan en documentos internos de uso restringido y controlado.

Valledupar, 02 de enero de 2026

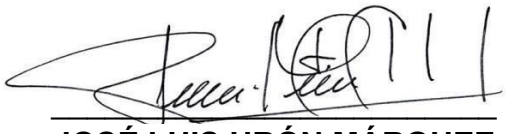

JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César